

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN MÁLAGA, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL PARA AQUELLOS CENTROS QUE HAYAN COMENZADO SU ACTIVIDAD EN EL AÑO 2023 O QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO TENGAN CONSTITUIDO SU CONSEJO ESCOLAR.

El marco general de desarrollo de los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial ha sido establecido por el Reglamento Orgánico de dichos centros aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio. Asimismo, en el caso de los institutos de educación secundaria esta regulación ha sido establecida en su Reglamento Orgánico aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio. De acuerdo con el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, las competencias, régimen de funcionamiento y de suplencia de las personas integrantes del Consejo Escolar de estos centros, así como el procedimiento de elección, constitución y renovación de los mismos, serán los establecidos con carácter general para el resto de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 328/2010, de 13 de julio de 2010, a los centros concertados que impartan algunas de las enseñanzas a las que se refiere el mismo, les será de aplicación lo dispuesto en materia de Consejos Escolares en el Reglamento Orgánico de dichos centros. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda del Decreto 327/2010, de 13 de julio de 2010, a los centros concertados les será de aplicación lo dispuesto en materia de Consejos Escolares en el Reglamento Orgánico de dichos centros.

A los centros que impartan enseñanzas de régimen especial les será de aplicación lo dispuesto en materia de Consejos Escolares en el Decreto 15/2012, de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 360/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte; Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música; Decreto 362/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Profesionales de Danza y Decreto 54/2012, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 7 de octubre de 2010, por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010 establece en su artículo 2 que la Consejería competente en materia de educación convocará por resolución de la Dirección General competente en la materia en los años pares el proceso electoral ordinario para la elección de los componentes de los Consejos Escolares y habilita a las personas titulares de las delegaciones provinciales para convocar el correspondiente proceso electoral en aquellos centros que comiencen su actividad en un año impar o que por cualquier otra circunstancia no tengan constituido su Consejo Escolar.

En su virtud esta Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de Málaga tiene a bien resolver:

PRIMERO: La presente resolución será de aplicación a aquellos centros que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo 5 del artículo 2 de la Orden de 7 de octubre de 2010, por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos

Avenida de la Aurora, 47. Edificio Servicios Múltiples.
29071 Málaga

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	22/09/2023 18:09:52	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eKWHJ93KHFEASFQ5QWDTHPRJJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, y que se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, por lo que será de aplicación a los centros que hayan comenzado su actividad en el año 2023 o que por cualquier otra circunstancia no tengan constituido su Consejo Escolar.

SEGUNDO: Los centros incluidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución celebrarán los procesos electorales para la constitución de sus Consejos Escolares de acuerdo con el calendario que se establece a continuación:

1. La Junta Electoral se constituirá entre los días 6 al 13 de octubre de 2023 (ambos inclusive).
2. El plazo de admisión de candidaturas será el comprendido entre los días 19 de octubre y 2 de noviembre de 2023 (ambos inclusive).
3. La Junta Electoral hará pública la lista provisional de candidatos y candidatas el 3 de noviembre y la lista definitiva el 8 de noviembre de 2023.
4. La campaña electoral se llevará a cabo desde el 9 de noviembre hasta el 17 de noviembre de 2023 (ambos inclusive).
5. Las papeletas de voto deberán estar confeccionadas con anterioridad al día 14 de noviembre de 2023.
6. La celebración de las elecciones tendrá lugar durante los siguientes días:
 - a) 21 de noviembre: elecciones del sector de padres, madres y personas que ejerzan la tutela legal.
 - b) 22 de noviembre: elecciones del sector del alumnado.
 - c) 23 de noviembre: elecciones del sector del profesorado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria.
7. La proclamación de representantes electos deberá realizarse antes del 11 de diciembre de 2023.
8. La constitución del nuevo Consejo Escolar deberá realizarse hasta el 22 de diciembre de 2023.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Miguel Briones Artacho



2

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	22/09/2023 18:09:52	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eKWHJ93KHFEASFQ5QWDTHPRJJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	